



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DOC N° 07363156

EXP N° 04223958

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### R.D.R. N°00063-2026-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

#### CAMBIO DE TITULARIDAD DE PERMISO DE PESCA Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE PESCA POR CAMBIO DE NOMBRE O MATRÍCULA DE EMBARCACIÓN PESQUERA

Huacho, 06 de Abril del 2026

**VISTOS:** El Expediente N°4223958 y Documento N° 7307863 de fecha 19 de Marzo del 2026 presentado por Señor JOSE JORDY FIESTAS VITE identificado con DNI N° 71007855 y RUC N°10710078551 con domicilio en Calle La Cruz S/N; distrito La Isilla, provincia Paita y Departamento Piura; solicita Cambio de titularidad de la Embarcación Artesanal del permiso de pesca de la Resolución Directoral N° 118-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 29 de Diciembre 2014 otorgado a favor del Señor Pedro Denscil Oviedo Carlin identificado con DNI N° 25845848, para operar la embarcación pesquera artesanal E/P "SAMBITA 4" (antes Don Pedro) de matrícula ZS-38940-BM con capacidad de bodega 10.00 m3 (A.B:07.00), y el Informe N.° 00035-2026-GRL-GRDE/DRP-JMBD de fecha 06 de Abril del 2026 informado por el Responsable del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima;

#### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Directoral N° 119-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 29 de diciembre 2014 otorgado a favor del Señor Pedro Luis Dios Vincas identificado con DNI N° 00227688, para operar la embarcación pesquera artesanal "DON PEDRO" (ahora SAMBITA 4) de matrícula ZS-38940-BM con capacidad de bodega 10.00 m3 (A.B:07.00);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional 045-CR-GRL-2023, Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA (2024) que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, en el cual se estandariza entre otros el procedimiento para el Cambio de Titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales teniendo como requisitos:

1. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2. Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
3. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

[www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)

Teléfonos: 01 596-0196 / anexo 5537 - Correo: [direpro@regionlima.gob.pe](mailto:direpro@regionlima.gob.pe)  
Dirección: Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce





## **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

### **Notas:**

1. Adicionalmente, sólo para el caso de las embarcaciones pesqueras que sean parte de un patrimonio fideicomitado o se encuentren sujetas a arrendamiento financiero, el interesado presenta copia simple del documento, de fecha cierta, que acredite la constitución de dichos supuestos y, además, adjunta una carta de autorización de la entidad fiduciaria, financiera o bancaria para la realización del referido procedimiento, según corresponda.
2. No procede el cambio en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda.

Para el procedimiento Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera teniendo como requisitos:

1. Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS.
2. Copia Simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente.

Y también que, para el procedimiento Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca teniendo como requisitos:

1. Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS.



Que, se modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional de Lima con Ordenanza Regional 045-CR-GRL-2023 con fecha 29 de diciembre del 2023 en donde se especifican los montos de pago por derecho de tramitación según procedimiento administrativo estandarizado.

Que, de la revisión en los archivos de esta área, se verifica que Resolución Directoral N° 118-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 29 de Diciembre 2014 otorgado a favor del Señor Pedro Denscil Oviedo Carlin identificado con DNI N° 25845848, para operar la embarcación pesquera artesanal E/P “DON PEDRO” (ahora SAMBITA 4) de matrícula ZS-38940-BM con capacidad de bodega 10.00 m3 (A.B:07.00), por haberlo adquirido por este propietario.

Que, en cuanto al documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera E/P “DON PEDRO” (ahora SAMBITA 4) el administrado presenta lo siguiente:

- El CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UNA EMBARCACION celebrado el 18 de Setiembre del 2025 en la Ciudad de Tumbes, siendo legalizado por la Notaria RIVA donde el Señor PEDRO DENSCIL OVIEDO CARLIN identificado con DNI N° 25845848 en calidad de VENDEDOR y el Señor JOSE JORDY FIESTAS VITE identificado con DNI N° 71007855 y RUC



## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

N°10710078551 en calidad de COMPRADOR de dicha embarcación.

Esta Área de Pesca Artesanal y Extracción y Procesamiento Pesquero habiendo evaluado los documentos presentados se observa que adjunta todos los requisitos solicitados, así mismo se verifica el Certificado de Matrícula N° DI-00205489-001-001 cumpliendo así todos los requisitos aprobados en el TUPA del Gobierno Regional de Lima.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto supremo N° 004-2020-PRODUCE que modifica entre otros el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto supremo N° 012-2001-PE establece que: *“La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente , habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente”*.

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el administrado se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES y Ordenanza Regional N° 10; por lo que deviene procedente aprobar lo solicitado;



Que, en el Artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General señala los Principios del procedimiento administrativo en el ítem 1.13 Principio de Simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Asimismo, el ítem 1.14. Principio de uniformidad. - La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0000017-2020-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal remite oficio a los Gobiernos Regionales sobre la exigibilidad de comunicar el número de Registro Único de Contribuyentes RUC, en conformidad con el anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, en el cual se colige la exigencia de comunicar el número de RUC a quienes realicen trámite ante el Ministerio de la Producción, referidos entre otros a: permisos de pesca para operar embarcaciones artesanales, por lo que se advierte que de la revisión de la información obtenida de la página web de la SUNAT, se colige que el administrado cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC N°10765085549), cuyo estado en y condición es activo y habido, respectivamente;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado por la Resolución Ejecutiva Regional N°158-2016-PRES y Ordenanza Regional N°10, Decreto supremo N°004-2020-PRODUCE y Decreto supremo N°018-2021-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N°015-2007- PRODUCE;

[www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)

Teléfonos: 01 596-0196 / anexo 5537 - Correo: [direpro@regionlima.gob.pe](mailto:direpro@regionlima.gob.pe)  
Dirección: Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cambio de Titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera y Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera, autorizado por Resolución Directoral N° 119-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 29 de diciembre 2014 para operar la embarcación pesquera artesanal E/P “SAMBITA 4” (antes Don Pedro) de matrícula ZS-38940-BM con capacidad de bodega 10.00 m<sup>3</sup> (A.B:07.00); a favor del Señor JOSE JORDY FIESTAS VITE identificado con DNI N° 71007855 y RUC N°10710078551, equipada con artes y aparejos de pesca adecuados para extraer los Recursos Hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos: sardina (*Sardinops sagax sagax*), merluza (*Merluccius gayi*), bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), anchoveta (*Engraulis ringens*), anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y anguila (*Ophichthus remiger*).

**ARTICULO 2°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca bajo Resolución Directoral N° 119-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 29 de diciembre 2014 otorgado a favor del Señor Pedro Denscil Oviedo Carlin identificado con DNI N° 25845848.

**ARTICULO 3°.-** Transcribir la presente Resolución directoral regional al interesado, a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese y comuníquese

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
.....  
Ing. ERNESTO ARTURO FELLO DAVILA  
Director Regional de Producción

[www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)

Teléfonos: 01 596-0196 / anexo 5537 - Correo: [direpro@regionlima.gob.pe](mailto:direpro@regionlima.gob.pe)  
Dirección: Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce